



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Junta Única de Resolución (JUR) correspondientes al ejercicio 2019

acompañado de la respuesta de la Junta

Introducción

01 La Junta Única de Resolución (denominada en lo sucesivo «la Junta» o «JUR»), con sede en Bruselas, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Mecanismo Único de Resolución («Reglamento del MUR»)¹. Su misión principal consiste en garantizar la resolución ordenada de las entidades de crédito en graves dificultades o que probablemente vayan a estarlo y de determinadas empresas de servicios de inversión (en lo sucesivo, «entidades de crédito»), reduciendo al mínimo el impacto en la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros participantes en la unión bancaria.

02 La Junta se encarga de gestionar el Fondo Único de Resolución (en lo sucesivo, «el Fondo»), que se creó en virtud del Reglamento del MUR; asimismo, debe apoyar el Mecanismo Único de Resolución. El Fondo se desarrollará gradualmente a lo largo del período 2016-2023 y, a 31 de diciembre de 2023, deberá haber alcanzado, como mínimo, el 1 % del importe de los depósitos cubiertos de todas las entidades de crédito pertenecientes a la Unión Bancaria Europea.

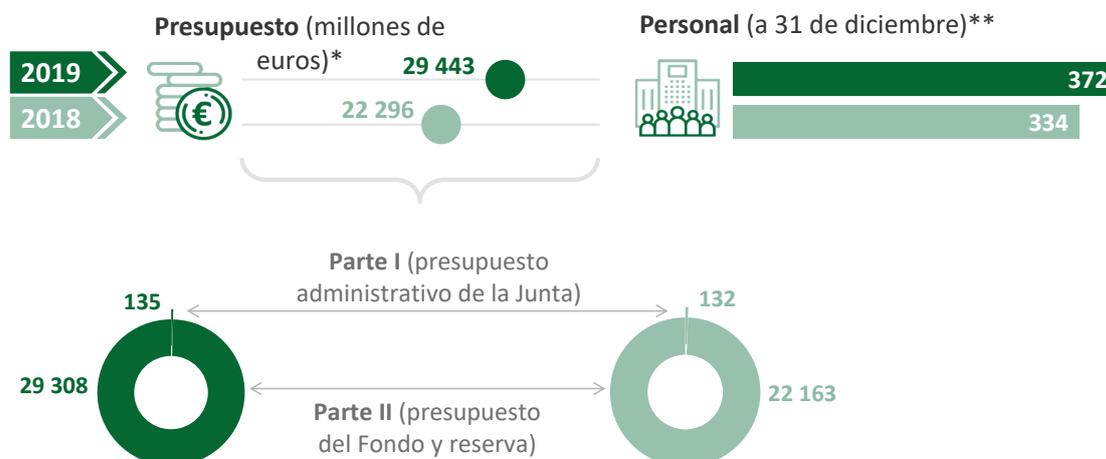
03 El presupuesto de la Junta es independiente del presupuesto de la UE. Las aportaciones proceden de las entidades de crédito establecidas en los Estados miembros que participan en la unión bancaria.

04 En el *gráfico 1* se presentan las cifras clave de la Junta².

¹ DO L 225 de 30.7.2014, p. 1.

² Las competencias y actividades de la Junta se detallan en su sitio web: srb.europa.eu.

Gráfico 1: Cifras clave de la Junta



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Junta Única de Resolución para el ejercicio 2018 y cuentas anuales consolidadas provisionales de la Junta Única de Resolución correspondientes al ejercicio 2019; Cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Junta.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

05 El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Junta, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Junta.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

06 El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Junta, que comprenden los estados financieros³ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁴ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

07 En opinión del Tribunal, las cuentas de la Junta correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta a 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

08 Los recursos administrativos o los procedimientos judiciales relacionados con las contribuciones del Fondo entre algunas entidades de crédito y las autoridades nacionales de resolución y la JUR, así como otras acciones legales interpuestas ante el Tribunal General y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea contra la JUR, no fueron objeto de la auditoría del Tribunal⁵. Sus posibles repercusiones en los estados financieros de la Junta correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019 (especialmente en los pasivos contingentes, las provisiones

³ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁴ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

⁵ El Tribunal tomó nota de la sentencia de 23 de septiembre de 2020 del Tribunal General de la Unión Europea por la que anuló la decisión de la JUR sobre el cálculo de las contribuciones *ex ante* de 2017 al Fondo Único de Resolución en la medida en que afectan a las tres instituciones.

y los pasivos) son objeto de una auditoría anual específica, conforme al artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR.

09 Sin que ello suponga cuestionar la opinión expresada anteriormente, el Tribunal desea señalar las notas Q y 10.3 de los estados financieros de las cuentas definitivas de la JUR, que describen el posible impacto en la cartera de inversiones dada la actual crisis del COVID-19.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

10 En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

11 Los recursos administrativos o los procedimientos judiciales relacionados con las contribuciones del Fondo entre algunas entidades de crédito y las autoridades nacionales de resolución y la JUR, así como otras acciones legales interpuestas ante el Tribunal General y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea contra la JUR, no fueron objeto de la auditoría del Tribunal⁶. Sus posibles repercusiones en la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas son objeto de una auditoría anual específica, conforme al artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR.

Otros comentarios

12 Sin cuestionar las opiniones expresadas anteriormente, el Tribunal desea señalar que las contribuciones al Fondo se calculan a partir de la información que

⁶ El Tribunal tomó nota de la sentencia de 23 de septiembre de 2020 del Tribunal General de la Unión Europea por la que anuló la decisión de la JUR sobre el cálculo de las contribuciones *ex ante* de 2017 al Fondo Único de Resolución en la medida en que afectan a las tres instituciones.

las entidades de crédito (y algunas empresas de inversión) facilitan a la Junta. La auditoría del Tribunal sobre los ingresos de la Junta estaba basada en esta información, pero este no comprobó su fiabilidad. Puesto que el Reglamento del MUR no prevé un marco de control exhaustivo y coherente para garantizar la fiabilidad de la información, no se realizan controles en las entidades de crédito. Sin embargo, la JUR realiza controles analíticos y de coherencia de la información. Por otro lado, la Junta no puede revelar detalles sobre los cálculos de las contribuciones de cada entidad de crédito cuyo riesgo ha sido evaluado, puesto que están interrelacionados e incluyen información confidencial sobre otras entidades de crédito, con el consiguiente impacto en la transparencia de los cálculos.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

13 En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Fundamento de las opiniones

14 El Tribunal ha realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle las responsabilidades del Tribunal con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para su fiscalización, el Tribunal es independiente y ha cumplido el resto de sus obligaciones éticas de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

15 De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Junta, la dirección de la Junta es responsable de la preparación y presentación de las cuentas sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto consiste en

crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección de la Junta también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a las normas por las que se rigen. La dirección de la Junta es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

16 En la preparación de las cuentas, la dirección de la Junta es responsable de evaluar su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento. La dirección debe presentar, según proceda, cualquier cuestión que afecte la condición de la Junta como empresa en funcionamiento, y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

17 Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la Junta.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

18 Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Junta estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de la Junta y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

19 En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión o de países cooperantes y evalúa los procedimientos de la Junta para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

20 En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los

anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica su utilización adecuada y la Junta acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

21 De conformidad con las NIA y a las ISSAI, el Tribunal aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identifica y valora los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error, y diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar sus opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos debidos a fraude es mayor que el riesgo de no detectar los que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.
- Adquiere un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos.
- Evalúa la idoneidad de las políticas contables utilizadas por la dirección y el carácter razonable de las estimaciones contables y revelaciones de información relacionada efectuadas por la dirección.
- Llega a conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Junta para continuar como empresa en funcionamiento. Si llega a la conclusión de que existe incertidumbre material, el Tribunal debe señalarlo en su informe de fiscalización sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados, modificar su opinión. Las conclusiones del Tribunal se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de su informe de fiscalización. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan las operaciones y eventos subyacentes de manera fiel.

- Obtiene pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera de la Junta para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. El Tribunal se encarga de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y es el único responsable de su opinión de auditoría.
- Tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Junta, conforme a lo previsto en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE, si procede.

El Tribunal comunica a la dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, así como las constataciones de auditoría y las deficiencias significativas de los controles internos identificadas durante la auditoría. A partir de las cuestiones sobre las que se intercambió información con la Junta, el Tribunal determina aquellas que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. El Tribunal describe estas cuestiones en su informe excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que la cuestión no se debería comunicar en su informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

22 Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre los controles internos

23 De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento interno de la Junta Única de Resolución en su sesión plenaria (SRB/PS/2015/9), el resumen de las actas de cada reunión de la sesión plenaria se elaborará bajo la responsabilidad del Presidente, que deberá firmarlo tras su aprobación. Constatamos que el resumen de las actas de las reuniones de la Junta en sesión plenaria celebradas en 2018 y 2019 no estaba firmado.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

24 En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Alex Brenninkmeijer, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 22 de septiembre de 2020.

Por el Tribunal de Cuentas

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'K-H Le', written in a cursive style.

Klaus-Heiner Lehne

Presidente

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

| Año | Observaciones del Tribunal | Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto) |
|------|---|--|
| 2015 | Todavía se deben redactar, adoptar o aplicar una serie de procedimientos y controles esenciales, tales como la gestión de riesgos y la estrategia de control, las normas de control interno, la evaluación periódica del correcto funcionamiento del sistema de control interno y la estrategia antifraude. | Aplicada⁷ |
| 2017 | Contratación pública electrónica: al final de 2017, la Junta todavía no había introducido ninguna de estas herramientas informáticas desarrolladas por la Comisión. | Aplicada |

⁷ El estado que figura en el cuadro de seguimiento refleja los resultados de la auditoría anual de las cuentas de la JUR únicamente. No incluye observaciones de otras auditorías de la JUR (por ejemplo, planificación de la resolución o pasivos contingentes) que han sido auditadas y sobre las que se ha notificado en otros informes publicados por el Tribunal.

| Año | Observaciones del Tribunal | Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto) |
|------|--|--|
| 2017 | La Junta publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios sociales, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO). | Aplicada |
| 2018 | El uso de créditos no disociados para el presupuesto administrativo de la Junta puede dar lugar a una sobrestimación de las necesidades presupuestarias anuales. La Junta debería plantearse la introducción de créditos presupuestarios diferenciados para mejorar la planificación y la ejecución presupuestaria, además de la elaboración de informes al respecto. | Aplicada |
| 2018 | El uso de procedimientos de contratación pública negociados sin publicación previa del anuncio de licitación para servicios informáticos no se puede justificar adecuadamente por la dependencia del contratista actual. La Junta debería evitar cualquier tipo de dependencia del contratista, lo que le permitiría en el futuro elegir soluciones alternativas de manera competitiva, y garantizar así la mejor relación calidad-precio. | Sin objeto |

| Año | Observaciones del Tribunal | Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto) |
|------|---|--|
| 2018 | La Junta empleó algunos contratos de servicios específicos con empresas informáticas formulados de tal modo que podían implicar la cesión («mise à disposition») de trabajadores por empresas de trabajo temporal, en lugar de la prestación de servicios o el suministro de productos informáticos definidos con claridad. La Junta debería garantizar que la formulación de los contratos evita toda confusión entre la contratación de servicios informáticos y de trabajadores interinos. | Aplicada |
| 2018 | Los contratos específicos con la empresa de trabajo temporal no contienen toda la información exigida por la Ley. | Aplicada |

Respuesta de la Junta

12. Las contribuciones anuales *ex ante* al Fondo se calculan a partir de la información que las entidades de crédito y algunas empresas de servicios de inversión facilitan a la Junta. Si bien en el Reglamento del MUR no se establece un marco de control exhaustivo y coherente que garantice la fiabilidad de la información, el Fondo Único de Resolución (FUR) aborda esta cuestión en la medida de sus posibilidades. Los datos proporcionados se contrastan con los presentados el año anterior por las entidades, además de con los datos contenidos en la base de datos del BCE. En el portal de recogida de datos, ahora se aplican normas de validación y las entidades más significativas proporcionan garantías adicionales en forma de informes sobre procedimientos acordados o formularios firmados. Se han señalado discrepancias ante las Autoridades Nacionales de Regulación (ANR), pidiendo aclaraciones, lo que ha permitido mejorar la calidad de los datos en los ciclos anteriores. Por otro lado, la Junta no puede revelar detalles sobre los cálculos de las contribuciones *ex ante* de cada entidad (de crédito) cuyo riesgo ha sido evaluado, puesto que están interrelacionados e incluyen información confidencial sobre otras entidades (de crédito). Sin embargo, el FUR presentó a las ANR la metodología de cálculo, así como calibraciones detalladas, con objeto de garantizar la transparencia y la cooperación. Además de las medidas de verificación de los datos *ex ante* ya adoptadas por la JUR, los controles *ex post* se llevan a cabo en forma de revisiones documentales con el fin de recabar pruebas adicionales que demuestren la fiabilidad de los datos.

23. A principios de 2020, la JUR ya cambió sus prácticas y es necesario que el acta de la sesión plenaria sea firmada por el presidente.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2020.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de propiedad intelectual individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, el usuario puede necesitar obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal de Cuentas Europeo no controla dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.